

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS TAURINAS “ PEDRO ROMERO”

ANTECEDENTES

Primero.- Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, establece una partida presupuestaria destinada a financiar proyectos de la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 0100010000G/22B/48501/00 del presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, que gestiona la Secretaría General de Interior.

Segundo.- Con fecha 18 de febrero de 2026 la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero”, presentó un escrito de solicitud de ayuda por valor de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), acompañada de la documentación justificativa.


Analizada la citada documentación, el propósito de la misma se adecúa al objeto de la subvención, siendo el mismo la financiación de proyectos para el fomento de la fiesta nacional a través de proyectos de formación impartidos por las escuelas taurinas de Andalucía durante el año 2026. La documentación administrativa cumple con la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW3ZKCFX9VJCAW2LNS8ZGZ8AJ	PÁG. 1/6	



Segundo.- Al presente expediente es de aplicación lo dispuesto en el título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- En uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de acuerdo con lo establecido en la normativa de general y pertinente aplicación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobación del presupuesto. Aceptar el presupuesto de gasto presentado por la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), para la realización de actividades relativas a la promoción de la cultura taurina con la participación de las escuelas taurinas de Andalucía.

Segundo.- Objeto. Conceder a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero”, una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), para la realización de proyectos para el fomento de la fiesta nacional a través de proyectos de formación impartidos por las escuelas taurinas de Andalucía, así como para gastos de mantenimiento y administración de la Asociación durante el año 2026, de acuerdo con el presupuesto establecido en la solicitud, que supone un 100% del presupuesto aceptado cuyo importe total es de 250.000,00 euros.

Esta subvención nominativa no incide en las subvenciones a que se refiere la Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia (BOJA n.º 47, de 7/03/2024).

Tercero.- Plazo de ejecución. Todas las actividades objeto de la subvención, se van a realizar durante el ejercicio económico del año 2026.

Cuarto.- Financiación y forma de pago. La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0100010000G/22B/48501/00 del del presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, que gestiona la Secretaría General de Interior, y se hará efectiva de la siguiente forma:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW3ZKCFX9VJCAW2LNS8ZGZ8AJ	PÁG. 2/6	



- Un primer pago, correspondiente al 50% de la ayuda en concepto de anticipo, por importe de 125.000,00 euros.

- Un segundo pago, del 50% restante, por importe de 125.000,00 euros, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el 100% de la subvención. La fecha límite para justificar el anticipo realizado será el 30 de noviembre de 2026.

La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2. j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Cuantía y gastos subvencionables. Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de forma que si aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros ingresos de carácter público o privado superasen dicho coste, la cuantía de la subvención deberá ser minorada en el porcentaje de exceso o reintegrarse dicho exceso por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.-Justificación. La justificación final de la subvención se realizará ante la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, Secretaría General de Interior, en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la fecha del último pago realizado si este fuera posterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, la justificación, que deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, adoptará la forma de cuenta justificativa con el siguiente contenido:

- Memoria donde conste el desglose del coste de cada una de las actividades del proyecto financiado.
- Relación de justificantes de gastos debidamente ordenada y numerada. Las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. En cualquier caso, estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos del gasto realizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW3ZKCFX9VJCAW2LNS8ZGZ8AJ	PÁG. 3/6	

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario. La Asociación de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:

- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.


De forma específica la Asociación de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” deberá:

- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.
- Comunicar a la Secretaría General de Interior cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades, conceptos o subconceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octavo.- Compatibilidad de otras ayudas. La presente ayuda resulta plenamente compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso de que la actividad se financie con otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá el beneficiario presentar una declaración responsable en la que conste la entidad concedente, fecha e importe.

Noveno.- Alteración de las condiciones. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en todo caso, podrá dar lugar a la modificación de la presente resolución de sub-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	24/02/2026	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW3ZKCFX9VJCAW2LNS8ZGZ8AJ	PÁG. 4/6	



vención. Asimismo, podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido previa acreditación de la misma.
- La no realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.

Décimo.-Reintegro. El reintegro de la subvención se regulará conforme lo dispuesto los artículos 37 y 40 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34.2.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los criterios de graduación ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución, serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos el 90% de los objetivos previstos.
- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, deberá reintegrarse el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Al componerse la actividad de varios bloques o actuaciones, el importe de la subvención será proporcional al volumen de bloques o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.


Undécimo.- Régimen sancionador. De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	24/02/2026	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW3ZKCFX9VJCAW2LNS8ZGZ8AJ	PÁG. 5/6	

Duodécimo.-Recursos. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Fdo. José Antonio Delgado Vázquez

EL COORDINADOR GENERAL DE LA
SECRETARIA GENERAL DE INTERIOR
Fdo. Juan Manuel Pérez Alarcón

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	24/02/2026	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW3ZKCFX9VJCAW2LNS8ZGZ8AJ	PÁG. 6/6	